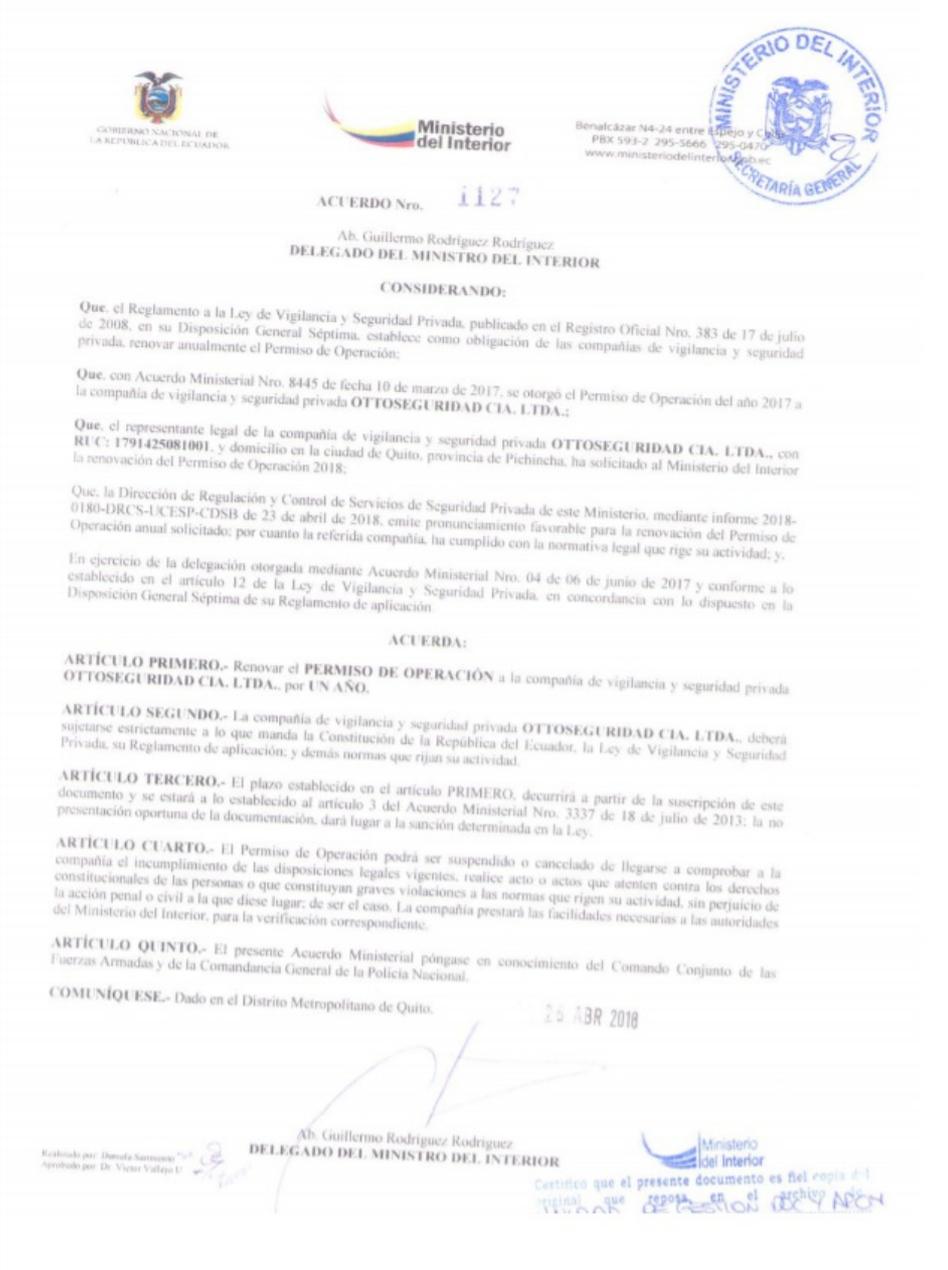


Información de Trámite

Nombre Trámite	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	 <p> ACUERDO Nro. 1127 Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR </p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial Nro. 383 de 17 de julio de 2008, en su Disposición General Séptima, establece como obligación de las compañías de vigilancia y seguridad privada, renovar anualmente el Permiso de Operación;</p> <p>Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 8445 de fecha 10 de marzo de 2017, se otorgó el Permiso de Operación del año 2017 a la compañía de vigilancia y seguridad privada OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA.;</p> <p>Que, el representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA., con RUC: 1791425081001, y domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado al Ministerio del Interior la renovación del Permiso de Operación 2018;</p> <p>Que, la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada de este Ministerio, mediante informe 2018-0180-DRCS-UCESP-CDSB de 23 de abril de 2018, emite pronunciamiento favorable para la renovación del Permiso de Operación anual solicitado; por cuanto la referida compañía, ha cumplido con la normativa legal que rige su actividad; y,</p> <p>En ejercicio de la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 04 de 06 de junio de 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Séptima de su Reglamento de aplicación.</p> <p>ACUERDA:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el PERMISO DE OPERACIÓN a la compañía de vigilancia y seguridad privada OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA., por UN AÑO.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía de vigilancia y seguridad privada OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA., deberá sujetarse estrictamente a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, su Reglamento de aplicación, y demás normas que rijan su actividad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- El plazo establecido en el artículo PRIMERO, decorrerá a partir de la suscripción de este documento y se estará a lo establecido al artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 3337 de 18 de julio de 2013; la no presentación oportuna de la documentación, dará lugar a la sanción determinada en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- El Permiso de Operación podrá ser suspendido o cancelado de llegarse a comprobar a la compañía el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, realice acto o actos que atenten contra los derechos constitucionales de las personas o que constituyan graves violaciones a las normas que rigen su actividad, sin perjuicio de la acción penal o civil a la que diese lugar; de ser el caso. La compañía prestará las facilidades necesarias a las autoridades del Ministerio del Interior, para la verificación correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Ministerial póngase en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Comandancia General de la Policía Nacional.</p> <p>COMUNIQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 ABR 2018</p> <p>Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR</p> <p> <small>Redactado por: Daniela Samayoa / Aprobado por: Dr. Víctor Valdepeña</small> <small>Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada</small> </p>

Trámite orientado a emitir la renovación de Permiso de Operación a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del sistema de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada (SICOSEP).

La solicitud de renovación del Permiso de Operación deberá ser presentada conjuntamente con los requisitos establecidos, con noventa días (90) de anticipación al vencimiento del permiso, si la compañía cumple con todas las observaciones dentro de este plazo deberá cancelar únicamente el valor de \$50,00 por recuperación de costos institucionales.

Al incumplimiento de las observaciones durante el proceso de renovación en el sistema SICOSEP y una vez vencido el permiso de operación sin perjuicio de que haya ingresado el trámite dentro de los 90 días, se

cobrará como multa el valor de \$200,00

¿A quién está dirigido?

Compañías que brindan servicios de vigilancia, seguridad privada y transporte de especies monetarias y valores; incluyen sociedades anónimas calificada como auxiliares del sistema financiero, dedicadas al transporte de especies monetarias y valores

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Permiso de Operación a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada renovado

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Solicitud dirigida al Sr. Ministro del Interior, suscrita por el representante legal de la Compañía
Nombramiento vigente del representante legal de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
Declaración juramentada de los socios y administradores de no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 3 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

Pago por recuperación de costos dentro del plazo será de USD 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Declaración Juramentada por medio del cual el Representante Legal describa los contratos vigentes que al momento posee la compañía, listado del personal operativo y el listado de armas si las tuviera con su respectivo número de serie.

Póliza de responsabilidad civil, sobre los contratos vigentes, (Art. 25 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada), que cubra los actos u omisiones del personal que se encuentre a su servicio por un valor de cien mil dólares

Pólizas de seguros de vida y accidentes personales con el listado del personal beneficiario de dicho seguro otorgado o sellado por la Aseguradora contratada (Art. 27 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada).

¿Cómo hago el trámite?

El trámite de renovación del permiso de operación de las compañías de vigilancia y seguridad se realizará en línea, a través del sistema informático de compañías de seguridad privada (SICOSEP).

El usuario deberá acceder al Sistema de Gestión de Compañías de Seguridad Privada, a través de la página web del ministerio: www.ministeriointerior.gob.ec, en las opciones de la parte derecha de la pantalla, seleccionar la opción "Compañías de Seguridad Privada":

De los íconos indicados, el asignado a las Compañías de Seguridad Privada es el ícono cuyo nombre es "Compañías de Seguridad Privada", deberá seleccionar haciendo click.

1. Una vez en el sistema deberá continuar con la descripción que indica el manual del usuario, documento subido en la página web del ministerio del interior, en la parte inferior se encuentra en formato pdf con el nombre: [Manual de Usuario para Compañías de Seguridad](#).
2. En el sistema SICOSEP, deberá registrar datos generales, ubicación y puestos de servicio de la compañía y de acuerdo a las indicaciones del manual del usuario.
3. Una vez subidos los documentos en el Sistema puede guardar la documentación y dar seguimiento a su trámite en línea. El sistema asigna aleatoriamente a un analista de la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada (en adelante DRCSSP), para su revisión y análisis de la información ingresada; de existir observaciones durante el proceso le llegará al usuario una notificación a su correo electrónico registrado, en el que se indicará dichas observaciones a subsanar, el usuario puede dar seguimiento a su proceso en el ícono de consulta en el Sistema ingresando al sistema en la opción: Consulta y luego Trámite.
4. Subsanadas las observaciones el Sistema le informará que debe escanear el pago respectivo por recuperación de gastos administrativos para el otorgamiento del Permiso de Operación anual, el valor será indicado de acuerdo a la compañía; Una vez que el usuario sube el documento escaneado de

pago, el trámite pasa al Analista Financiero el mismo verificará el pago.

5. Revisado el pago registrado en el sistema, la DRCSSP procede la elaboración del cronograma de visita a las instalaciones de las compañías de vigilancia y seguridad privada, por parte de un agente supervisor del Departamento del Cosp de la Policía Nacional, quien realizará la inspección ocular a la infraestructura de la compañía conforme al Instructivo para inspección a las instalaciones de las compañías, colgado en la página web del Ministerio del Interior. Esta inspección no es notificada.
 - Al momento de la inspección, la compañía deberá entregar en una carpeta con vincha ordenada todos los requisitos completos mencionados anteriormente (incluidos carátulas, cédulas, etc.) y a parte deberá contar con los documentos originales para realizar la respectiva certificación por parte del o los delegados.
 - De no pasar la inspección, la compañía tendrá 10 días para subsanar las causales por las que no aprobó dicha inspección, y se le volverá a visitar. El usuario no necesita generar una solicitud para este proceso, salvo que requiera más tiempo para poder tener listas las instalaciones.

ELABORACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN:

- El Departamento del Cosp, registrará en el SICOSEP el informe favorable respecto a la inspección y enviará la carpeta entregada por la compañía a la Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada.
- El analista a cargo del proceso, revisará que la carpeta receptada por los agentes supervisores del COSP, corresponda a la información registrada digitalmente en el sistema.
- Revisado se procede a la elaboración del informe y proyecto de resolución que renueva el permiso de operación de la compañía, y se entrega para la suscripción correspondiente de la Directora de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada.
- Una vez suscrita la resolución de renovación del permiso de operación, se envía con memorando a Secretaría General para su registro, en el que se enumerará y se pondrá fecha a cada resolución, y remitirán a la DRCSSP copia certificada de la resolución para la entrega al usuario solicitante.
- Todas las resoluciones se registrarán en el SICOSEP, el mismo que podrá consultarlo en la opción "Consulta".

Queda a discreción del usuario retirar su permiso de operación en físico, ya que queda registrado su permiso en el sistema y puede imprimirlo las veces que desee, además que se encuentra visible para consultas a la ciudadanía

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

\$50

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Circuito	Nombre	Dirección	Teléfonos	Código Postal
17D05C02 - MARISCAL SUCRE	Dirección de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada	Placido Caamaño y Avenida Colón, Edificio Alemán, Piso 3	23958850 Ext. 311 y 312	17056
Horario de Atención : Lunes a Viernes 8:00 - 16:30				

Base Legal

- [LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#). Art. Art. 12.
- [Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Disposición General Séptima.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Teléfono: 023 - 958 - 850

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	04	0	200
2019	03	0	200
2019	02	0	5
2019	01	0	200
2018	12	0	5200